



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle la Profesional Universitaria de Corpocaldas allegó memorial en respuesta a la medida de embargo decretada al salario de la demandada Sonia Marleny Triviño, informando que la misma cuenta con dos embargos vigentes, indicando que por el momento no es posible efectuar el descuento ordenado y que no obstante, será tenido en cuenta en el orden que corresponda y de acuerdo a la prioridad de los mismos. (*Anexos 05, Cd. de medidas digital*).

Asimismo, informo que luego de verificar el aplicativo del Centro de Servicios Civil-Familia, se pudo constatar que el expediente digital fue compartido con dicha dependencia el día 10 de mayo de 2021, a fin de lograr la notificación de la demandada¹.

Mayo 12 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00224

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Rogelio Chica Aldana** en contra de la señora **Sonia Mayerly Triviño** se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la Profesional Especializada de Corpocaldas, comunicando con ocasión a la medida de embargo decretada al salario de la demandada, que ésta cuenta con dos embargos vigentes, que le impiden por el momento efectuar el descuento ordenado, agregando que el mismo será adicionado en el orden correspondiente y de acuerdo a la prioridad del mismo (*Véanse anexos 05, Cd. de medidas digital*), al expresar en lo pertinente:

Compartir Copiar vínculo Imprimir Descargar Eliminar Copiar en Historial de versiones

< Anterior 5 de 5

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al oficio de la referencia, nos permitimos informar que la señora SONIA MARYERLY TRIVIÑO, identificada con cédula número 1.022.346.463 posee en la actualidad con esta entidad un contrato de prestación de servicios, el número 009-2021 por valor de \$11.974.420.

La mencionada contratista presenta las siguientes medidas de embargo vigente, de las cuales se le está aplicando la primera.

No.	Demandante	Identificación Demandante	Juzgado	No. Oficio	No. Proceso	Fecha
1	Guillermo Arango Grajales	75.032.306	Oficina de Ejecución Mpal de Manizales	OECM21-1043	*17001400300920200040800	Marzo 04/2021
2	Rogelio Chica Aldana	10.233.688	Juzgado Noveno Civil Municipal	Oficio No.688	17001-40-03-009-2021-00219-00	Abril 30/2021

Por lo anterior en el momento NO es posible efectuar el descuento ordenado por su despacho, sin embargo será tenido en cuenta para ser adicionado al orden en que fue notificado y de acuerdo a la prioridad de los mismos.

Atentamente, 2 de 3

¹ Consulta efectuada en el aplicativo del Centro de Servicios Civil- Familia – SIGNOT, en el link: http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-09-01&f2=2020-11-24&rc=



De otro lado, advirtiéndose que ya fue compartido el expediente digital del presente proceso con el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, con la finalidad de llevar a cabo la notificación personal a la demandada al correo electrónico aportado para ello, de conformidad a lo reglado en este punto por el Decreto 806 de 2020, por secretaría efectúese seguimiento de la diligencia remitida. Se requiere a la parte demandante para que colabore con dicho centro en la notificación de la persona ejecutada.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b59a01e0dcf6f650d150a8eef7b532cdef6787cfd93ca6830090f458bc1ecad**

Documento generado en 13/05/2021 11:23:40 AM